



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 365 /MM

Miraflores, 03 NOV. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales de regular los arbitrios municipales mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, el artículo 17 del dispositivo en mención regula que la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el artículo 69 -A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. La obligación de publicación se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos;

Que, asimismo el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533, establece que el Servicio de Administración Tributaria – SAT, publicará en su página web los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificatorios, siendo que para facilitar la toma de conocimiento de la información en la página web del SAT, las Municipalidades distritales deberán incorporar en sus Ordenanzas, una disposición expresa que remita al contribuyente a dicha dirección electrónica, quedando a salvo, el derecho de la Municipalidad Distrital de reproducir la información en mención en su propia página web;

Que, por otro lado, mediante Ordenanza N° 362/MM se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2012, cuyo tercer párrafo del artículo 3 determina que el ocupante de la vía pública es considerado deudor tributario para efectos del cobro del arbitrio de Limpieza Pública;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza precitada, el cual determina que el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas forman como anexo parte integrante de dicha Ordenanza;

Que, agrega además en su Tercera Disposición Final del dispositivo en mención que, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación;

Que, por estas disposiciones resulta necesario modificar el artículo 3 de la Ordenanza N°362/MM, así como su Tercera Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 174-2011-GAT/MM, de fecha 02 de noviembre de 2011, la Gerencia de Administración Tributaria informa la necesidad de modificar los mencionados artículos de la Ordenanza N° 362/MM, remitiendo el Proyecto de Ordenanza respectivo elaborado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, y elevado a través del Informe N° 1188-2011-SGROT-GAT/MM, de la misma fecha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 344-2011-GAJ/MM, de fecha 02 de Noviembre de 2011, emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 362/MM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2012

Artículo 1.- MODIFIQUESE el artículo 3 de la Ordenanza N° 362/MM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio 2012, quedando con el siguiente texto:

"Artículo 3.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es contribuyente obligado al pago de los arbitrios municipales, el propietario de los predios ubicados en el distrito de Miraflores. Tratándose de sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Es deudor, en calidad de responsable solidario, la persona natural o jurídica que realice actividades comerciales, de servicios, o similares, y tenga vigente el Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, a quien se girará los recibos por estos tributos por el área que ocupe. La deuda tributaria generada al responsable solidario que se encontrara pendiente de pago a la fecha del cese de actividades o de vencimiento del plazo para la renovación de la licencia, será exigida al propietario en su calidad de contribuyente.

Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario tenga la condición de no habido, los poseedores tendrán la calidad de responsables solidarios."

Artículo 2.- MODIFIQUESE la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 362/MM con el siguiente texto:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

"Tercera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza, así como el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente en el que corresponde la obligación tributaria, previa publicación de ésta conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique."

Artículo 3.- INCORPÓRESE la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 362/MM, con el siguiente texto:

"**Séptima.-** Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores: www.miraflores.gob.pe".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

Para fines operativos la Subgerencia de Serenazgo ha dividido al distrito de Miraflores en 04 Áreas, las mismas que están determinadas en función a la operatividad del servicio. En el siguiente cuadro se muestran los límites y avenidas comprendidas en cada área:

AREA 0	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. Mcal. La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavencia, Av. Fco. Tudela y Várela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova.
AREA 1	Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. La Mar.
AREA 2	Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Calle Martín Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto.
AREA 3	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Arce de la Oliva, Av. Tomás Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuipe, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República.

PATRULLAJE

Esta actividad se desarrolla en todas las zonas del distrito, las 24 horas del día, los 365 días del año, para ello se cuenta con Automóviles, Camionetas y Motosicletas para labores de patrullaje en las diferentes zonas del distrito, y Cuatrimotos y Motoacuáticas para el patrullaje en la zona de playa; además de bus y camiones para el traslado de personal a sus zonas de servicio.

ALERTA MIRAFLORES

Alerta Miraflores es un proyecto piloto para expandir en el Perú el reporte de hechos que alteran la seguridad pública y/o protección civil, usando la innovadora tecnología basada en voz del sistema VOXIVA.

Con el propósito de lograr intervenciones rápidas y eficientes, tanto del Serenazgo como de la Policía Nacional; el Comité de Seguridad Ciudadana está realizando un diagnóstico de todas las modalidades de delincuencia en las diferentes zonas del distrito.

Esto nos proporciona un diagnóstico certero, que nos permite acciones efectivas, logrando que todo acto sospechoso o delictivo sea inmediatamente denunciado al Serenazgo de Miraflores.

Alerta Miraflores monitorea las 70 Cámaras de Video Vigilancia, que se encuentran ubicadas en puntos estratégicos del distrito. Opera los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en permanente estado de alerta ante cualquier emergencia, movilizandolos recursos humanos, logísticos o áreas responsables para cualquier ocurrencia dentro del distrito.

Se dispone de 01 central telefónica, consignada con el número 313-3773, además de los equipos celulares asignados a los efectivos del área, para la atención de las ocurrencias y/o emergencias en el distrito.

ORDENANZA N° 365-MM

Miraflores, 03 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, inciso 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, bajo el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales de regular los arbitrios municipales mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, el artículo 17 del dispositivo en mención regula que la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. La obligación de publicación se hace extensiva en el caso de la Ordenanza a los anexos de ésta: el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos;

Que, asimismo el artículo 19 de la Ordenanza N° 1533, establece que el Servicio de Administración Tributaria – SAT, publicará en su página-web los textos íntegros de las normas ratificadas y los Acuerdos de Concejo ratificatorios, siendo que para facilitar la toma de conocimiento de la información en la página web del SAT, las Municipalidades distritales deberán incorporar en sus Ordenanzas, una disposición expresa que remita al contribuyente a dicha dirección electrónica, quedando a salvo, el derecho de la Municipalidad Distrital de reproducir la información en mención en su propia página web;

Que, por otro lado, mediante Ordenanza N° 362/MM se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Sarenazgo del ejercicio 2012, cuyo tercer párrafo del artículo 3 determina que el ocupante de la vía pública es considerado deudor tributario para efectos del cobro del arbitrio de Limpieza Pública;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ordenanza precitada, el cual determina que el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas forman como anexo parte integrante de dicha Ordenanza;

Que, agrega además en su Tercera Disposición Final del dispositivo en mención que, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente a la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación;

Que, por estas disposiciones resulta necesario modificar el artículo 3 de la Ordenanza N° 362/MM, así como su Tercera Disposición Final;

Que, mediante Informe N° 174-2011-GAT/MM, de fecha 02 de noviembre de 2011; la Gerencia de Administración Tributaria informa la necesidad de modificar los mencionados artículos de la Ordenanza N° 362/MM, remitiendo el Proyecto de Ordenanza respectivo elaborado por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, y elevado a través del Informe N° 1188-2011-SGROT-GAT/MM, de la misma fecha;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 344-2011-GAJ/MM, de fecha 02 de Noviembre de 2011, emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 362/MM,
QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2012**

Artículo 1.- MODIFIQUESE el artículo 3 de la Ordenanza N° 362/MM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Sarenazgo del ejercicio 2012, quedando con el siguiente texto:

"Artículo 3.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es contribuyente obligado al pago de los arbitrios municipales, el propietario de los predios ubicados en el distrito de Miraflores. Tratándose de sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Es deudor, en calidad de responsable solidario, la persona natural o jurídica que realice actividades comerciales, de servicios, o similares, y tenga vigente el Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, a quien se girará los recibos por estos tributos por el área que ocupe. La deuda tributaria generada al responsable solidario que se encontrara pendiente de pago a la fecha del cese de actividades o de vencimiento del plazo para la renovación de la licencia, será exigida al propietario en su calidad de contribuyente.

Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario tenga la condición de no habido, los poseedores tendrán la calidad de responsables solidarios."

Artículo 2.- MODIFIQUESE la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 362/MM con el siguiente texto:

"Tercera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza, así como el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente, en el que corresponde la obligación tributaria, previa publicación de ésta conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifique."

Artículo 3.- INCORPÓRESE la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 362/MM, con el siguiente texto:

"Séptima.- Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT (www.sat.gob.pe), así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores: www.miraflores.gob.pe"

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde